



AYUNTAMIENTO
DE
31380 CAPARROSO
(Navarra)

C.I.F. Nº: P 31064001
Dir.: Plaza España, 12
C.P.: 31380 Caparroso (Navarra)
Teléfono: 948-73-00-33
Fax: 948-71-08-25
E-mail: ayuntamiento@caparroso.es

Ana Gloria IRIBARREN PÉREZ, Secretaria del Ayuntamiento de Caparroso

CERTIFICO: Que en la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el día **29 de noviembre de 2018**, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“

- **Asisten**

PP
D. Aquilino Jiménez Pascual
D^a Liliana Goldáraz Reinaldo
PSN
D. Carlos Alcuaz Monente
D^a María Chamorro Chamorro
D^a Marta Anaut Sánchez
D^a Ana Uzqueda Pascual
UPN
D^a M^a José Lasterra Echeverría
D. Hugo Lizarraga Monente
D^a M^a Isabel Soria Blázquez
D^a Susana Ardanaz Napal
AIC
D. Jesús M^a Antón Lasterra

En la villa de Caparroso a **veintinueve de noviembre** del año dos mil dieciocho, siendo las 20:00 horas, en el salón de sesiones, y previa citación realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Ayuntamiento de Caparroso bajo la Presidencia del Alcalde Presidente D. Aquilino Jiménez Pascual, con la asistencia de los Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del pleno de la corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria, y asistidos de mí, la secretaria.

Abierta la sesión por la presidencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

Excusa su asistencia

Asisten todos

Secretaria

Ana Iribarren Pérez.

TERCERO.- Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del uso de la Administración electrónica.

Tras la introducción del sr. Alcalde y el debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Diez**, 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN (M^a José Lasterra, Hugo Lizarraga, M^a Isabel Soria y Susana Ardanaz) y 4 del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda).

- Votos en contra: **Ninguno**

- Abstenciones: **Una**, de AIC (Jesús M^a Anton).

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de la ciudadanía a los Servicios Públicos, vino a reconocer el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, desarrollando la obligación de las Administraciones Públicas de utilizar las tecnologías de la información de acuerdo con las previsiones de esta ley, asegurando el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ámbito de sus competencias.

Con esta base, mediante resolución de la alcaldía de Caparroso 130 de 13 de mayo de 2010, se creó la sede electrónica de este Ayuntamiento de Caparroso, bajo la dirección electrónica: www.caparroso.es, lo que se publicó en el Boletín oficial de Navarra nº 71, de 11 de junio de 2010.

Y con fecha 18 de septiembre de 2010, entró en vigor la Ordenanza municipal de este Ayuntamiento de Caparroso, tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín oficial de Navarra nº 113, de 17 de septiembre de 2010.

En este momento, nos encontramos con una nueva regulación contemplada en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que supone un paso decisivo en el camino hacia una Administración moderna y plenamente integrada en la sociedad de la información. Propone un nuevo paradigma en la relación de la ciudadanía con las Administraciones Públicas basando su regulación en la utilización de los medios de comunicación electrónica para relacionarse con las Administraciones Públicas.

El eje central de esta disposición legal es el reconocimiento de un derecho general de la ciudadanía a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, que a su vez deben adaptarse convenientemente para hacer efectivo el mismo con todas las garantías que se exigen.

Por ello, este Ayuntamiento de Caparroso en ejercicio de su potestad autoorganizativa y reglamentaria, reconociendo los profundos cambios que están produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas y en aras al cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, como marco normativo actual, considera necesario y adecuado la aprobación de una nueva ordenanza que regule dicho uso de la administración electrónica en el ámbito de este Ayuntamiento bajo los aspectos básicos recogidos en la nueva regulación, derogando la ordenanza anterior.

En cumplimiento del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aras a incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se ha sustanciado una consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de esta ordenanza con el fin de recabar la opinión de la ciudadanía acerca de los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma y, por último, las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias. Dicho proceso se realizó entre los días 27 de agosto de 2018, hasta el 27 de septiembre de 2018 y ya ha finalizado.

Considerando las prescripciones establecidas en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, Se ACUERDA por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del uso de la Administración electrónica, de conformidad con la propuesta obrante en el expediente, debidamente diligenciada.

Segundo.- Someter, conforme a lo previsto en el artículo 325.1.b) de la mencionada Ley Foral, el presente acuerdo a información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo mínimo de treinta días hábiles, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercero.- Indicar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que durante el trámite de exposición pública señalado en el punto anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones, produciéndose la entrada en vigor de la ordenanza al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra, tras la aprobación definitiva.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente Certificado con el Visto Bueno del Alcalde Presidente, en Caparrosa a 05 de diciembre de 2.018.

VºBº

El Alcalde Presidente

Fdo: Aquilino Jimenez Pascual.

(Original firmado digitalmente al margen)